Piedecuesta, 24 de Marzo de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

En el Municipio de Piedecuesta las autorizaciones para contratar, se encuentran reglamentadas en los Acuerdos Municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

El Decreto Municipal No. 0118 del 31 de Diciembre de 2025 por medio del cual se establece el decreto único de delegación de funciones y competencias en materia de contratación administrativa y ordenación del gasto.

> *"**ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGUESE** en cada uno de los **SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA Y GERENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERPIEDECUESTA**, las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde municipal y la ordenación del gasto que se derive de la misma y en general la facultad de contratar en nombre del municipio con personas naturales y jurídicas, públicas, privadas o de naturaleza mixta, en los términos, extensión y condiciones fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, las que se fijan en el presente decreto y lo que al respecto disponga el manual de funciones y de contratación del municipio. Así mismo se delega la ordenación del gasto que no se deriva de asuntos contractuales, de acuerdo con las condiciones que se señalan en el presente decreto."(..)*

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Ministerio del Interior anunció la apertura oficial del proceso electoral comunal 2026, tras la expedición de la Circular Externa No. 09 de 2025, mediante la cual se establecen las reglas, fechas y procedimientos para la elección de dignatarios de los organismos de acción comunal en todo el país.

Este proceso democrático permitirá la renovación de los liderazgos de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, Asociaciones, Federaciones y de la Confederación Nacional de Acción Comunal, cuyos dignatarios ejercerán funciones durante el periodo 2026–2030.

El Ministerio del Interior hizo un llamado a las comunidades de todo el territorio nacional a prepararse y participar activamente en cada una de las etapas del proceso, destacando la importancia de la actualización de los libros de afiliados, la conformación oportuna de los Tribunales de Garantías y la participación en las jornadas de votación, como condiciones esenciales para el fortalecimiento de la democracia comunal.

Fechas clave del proceso electoral comunal 2026

26 de abril de 2026: Elecciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria. 26 de julio de 2026: Elecciones de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal.

Asimismo, la circular refuerza la obligación de garantizar la equidad de género, promoviendo la participación efectiva de las mujeres en las planchas y asegurando su representación en los cargos de dirección comunal.

La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho, en la medida en que permite a las comunidades intervenir activamente en las decisiones que afectan su desarrollo social, económico y territorial. En este sentido, la Constitución Política de Colombia reconoce la participación comunitaria como un elemento esencial de la organización democrática del Estado.

El artículo 1 de la Constitución establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado, entre otros principios, en la **participación de todos en las decisiones que los afectan**, mientras que el artículo 2 señala que es fin esencial del Estado **facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, administrativa, económica y cultural de la Nación**. De igual manera, el artículo 38 consagra el derecho fundamental de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el legislador ha reconocido a los organismos de acción comunal como una de las formas más importantes de organización social y participación comunitaria en el territorio. En tal sentido, la Ley 2166 de 2021 establece el marco normativo para la promoción, fortalecimiento y modernización de los organismos de acción comunal, entre los cuales se encuentran las Juntas de Acción Comunal, las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS), las Federaciones y la Confederación Nacional de Acción Comunal.

De acuerdo con el artículo 1 de la citada ley, su objeto consiste en **promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, participativa y representativa de la acción comunal,** así como establecer el marco jurídico para las relaciones entre estos organismos y el Estado, con el fin de garantizar el desarrollo comunitario y el ejercicio de los derechos de sus afiliados.

En este contexto, las **Juntas de Acción Comunal** constituyen organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, integradas voluntariamente por los residentes de un territorio determinado, que tienen como propósito promover el desarrollo integral de sus comunidades, fortalecer los procesos de participación ciudadana y servir de interlocutores entre la comunidad y las autoridades públicas.

Asimismo, la citada ley establece la estructura organizativa de los organismos comunales y determina que estos deben elegir democráticamente a sus dignatarios, quienes tendrán la responsabilidad de orientar, coordinar y representar los intereses de la comunidad dentro del respectivo territorio. Dichos procesos electorales constituyen un elemento esencial para garantizar la legitimidad de los organismos comunales, la transparencia en su funcionamiento y la participación efectiva de sus afiliados.

La importancia de los organismos de acción comunal dentro del sistema democrático colombiano también ha sido reconocida por la jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional de Colombia ha señalado en diferentes pronunciamientos que las organizaciones comunales representan una expresión concreta del derecho fundamental de participación ciudadana y constituyen un mecanismo idóneo para la gestión del desarrollo local y la consolidación de la democracia participativa.

En ese sentido, mediante la Sentencia C-265 de 2025, la Corte Constitucional reiteró la relevancia de los organismos de acción comunal como actores fundamentales en la gestión del desarrollo comunitario y destacó la importancia de fortalecer los mecanismos de cooperación entre el Estado y las organizaciones comunales, reconociendo que estas organizaciones cumplen un papel esencial en la articulación entre las comunidades y las entidades públicas.

De igual manera, el fortalecimiento de los organismos de acción comunal responde al principio constitucional de solidaridad y a la necesidad de consolidar espacios de participación democrática a nivel territorial, permitiendo que las comunidades se organicen, identifiquen sus necesidades y participen activamente en la construcción de soluciones colectivas para el mejoramiento de su entorno.

En el marco de la organización territorial del Estado, los municipios cumplen un papel fundamental en la promoción de la participación comunitaria y en el fortalecimiento del tejido social, en virtud de las competencias que les asigna la Ley 1551 de 2012, la cual establece que corresponde a los municipios promover la organización comunitaria, apoyar los procesos de participación ciudadana y fomentar la integración de las comunidades en los asuntos de interés público.

En consecuencia, resulta necesario que las administraciones municipales adopten medidas orientadas a fortalecer las capacidades organizativas de las Juntas de Acción Comunal y de sus organizaciones de segundo grado, tales como las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS, especialmente en lo relacionado con los procesos democráticos internos mediante los cuales se eligen sus dignatarios y representantes.

En este sentido, los procesos electorales de los organismos comunales constituyen un componente esencial para garantizar su adecuado funcionamiento, toda vez que a través de estos se designan los dignatarios responsables de orientar la gestión comunitaria, administrar los recursos de la organización y representar los intereses de la comunidad ante las autoridades públicas.

Por lo anterior, resulta necesario brindar apoyo institucional que permita garantizar el adecuado desarrollo de los procesos electorales de las Juntas de Acción Comunal y de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, asegurando que estos se realicen en condiciones de transparencia, organización y participación democrática, conforme a las disposiciones legales que regulan la acción comunal en Colombia.

En el caso específico del Municipio de Piedecuesta actualmente se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 082 de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población superior a 192.193 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere; por ello se hace necesario fortalecer las capacidades organizativas de los organismos de acción comunal presentes en el territorio, así como brindar apoyo logístico, técnico y operativo para el desarrollo de los procesos electorales mediante los cuales se eligen los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y los representantes de ASOJUNTAS, garantizando de esta manera la continuidad de sus procesos organizativos y el ejercicio efectivo de la participación ciudadana.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con la capacidad operativa suficiente para atender directamente todas las actividades requeridas para el fortalecimiento organizativo de los organismos comunales y el apoyo al desarrollo de los procesos electorales de sus dignatarios, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contar con el apoyo de un proveedor que contribuya al desarrollo de estas actividades, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y participación ciudadana que orientan la función administrativa.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en **fortalecer las Juntas de Acción Comunal y brindar apoyo para el desarrollo del proceso electoral de sus dignatarios y de los representantes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal - ASOJUNTAS**, contribuyendo al fortalecimiento de la organización comunitaria, la participación ciudadana y el desarrollo social del municipio.

El Ministerio del Interior hace un llamado a gobernadores, alcaldes, líderes comunales y afiliados a prepararse desde ya y contribuir al éxito del proceso electoral comunal, mediante:

- La actualización oportuna de los libros de afiliados.
- La conformación adecuada del Tribunal de Garantías.
- La definición del mecanismo de elección conforme a los estatutos.
- La participación en las jornadas electorales.

En este sentido, es importante tener en cuenta lo contemplado en el artículo 28 en su literal B) de la Ley 2166 de 2021.

"El fortalecimiento de la democracia comunal depende de la participación de las comunidades",

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2026, bajo el código UNSPSC 93111608, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios: **"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ASI COMO EL DESARROLLO LOGISTICO ELECTORAL DE SUS DIGNATARIOS Y REPRESENTANTES DE ASOJUNTAS***"

Así las cosas, resulta justificada la necesidad de adelantar un procedimiento de selección que permita la escogencia de una persona natural o jurídica o cualquier forma asociativa permitida por la legislación colombiana que se encargue de desarrollar el objeto contractual.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ASI COMO EL DESARROLLO LOGISTICO ELECTORAL DE SUS DIGNATARIOS Y REPRESENTANTES DE ASOJUNTAS*

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

ITEM	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
1	93000000	93110000	93111600	93111608	Servicios de organización de elecciones

5. ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, deberá de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos e invitación, deberá garantizar los siguientes requisitos mínimos:

- Contar con la capacidad para prestar el servicio.
- Por la naturaleza del contrato, el contratista deberá ser una persona natural o jurídica, registrada en la cámara de comercio, en cuyo objeto social se encuentre relacionado actividades relacionadas con el objeto del contrato
- Deberá contar con el personal idóneo para cumplir con el objeto del contrato.
- Deberá disponer de todos los recursos necesarios (económicos, logísticos y técnicos) para prestar los servicios
- Cubrir todos los puestos de votación conforme a la asignación determinada por el supervisor

- El contratista debe tener en cuenta el cumplimiento de las dos (02) Jornadas Electorales

Fecha	Proceso Electoral
26 de abril de 2026	Elecciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria
26 de julio de 2026	Elecciones de Asociaciones de Juntas de Acción Comunal

El alcance del objeto será acorde al anexo especificaciones técnicas, que corresponde a los artículos que deberá incluir la prestación de servicios y son los que se especifican en el anexo ficha técnica, el cual hace parte integral de estos estudios previos, adicional deberá tenerse en cuenta las condiciones de personal, capacidad operativa y logística.

LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA EN EL PORTAL SECOP II LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en las condiciones técnicas exigidas, razón por la cual, la descripción contenida en este aparte corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral para este tipo de contrato.

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El alcance del objeto será acorde al anexo especificaciones técnicas, que corresponde a los artículos adquirir teniendo en cuenta la necesidad y el anexo especificaciones técnicas: LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de Prestación de Servicios.

7.2 PLAZODE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato, el MUNICIPIO estima como plazo, **CUATRO (04) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización del contrato.

7.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al Contratista el 100 % del valor del presente contrato así:

Mediante actas parciales durante la vigencia del contrato**,** previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución base en el valor de la propuesta económica, y las actividades realizadas y aprobadas por parte de la supervisión del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a)

Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo a los establecidos por el Municipio de Piedecuesta.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección fue adelantado a través de las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas en las cuales se relaciona el valor del servicio para el óptimo desarrollo y ejecución del objeto contractual.

EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. PESOS MCTE ($ 78.476.333),** valor que incluye IVA, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El estudio de mercado fue realizado por la oficina gestora – Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, el cual se adjunta y hace parte del presente proceso.

NOTA 1. Los anteriores valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en la ejecución y legalización del contrato.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. PESOS MCTE ($ 78.476.333)**, valor que incluye, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Se adjunta la certificación de descuentos tributarios, expedida por la Profesional Universitaria de la Secretaría de Hacienda, la cual, hace parte integral del presente proceso.

En materia de impuestos nacionales, se deberá tener en cuenta el Estatuto Tributario Nacional.

9.2 DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla No 5. Presupuesto oficial

CDP	26-00307
RUBRO	2.1.2.02.02.008.06
CODIGO	260126
VALOR	$78,790,725.00
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	13/02/2026

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 5, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 señala:

> *"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional."*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.5.2: Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

PRESUPUESTO GENERAL DELMUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2026	DECRETO MUNICIPAL N°100 DEL 2025 QUINIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($505.041.000.000,00)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026	DECRETO NACIONAL N°1469 DEL 2025 UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de ($787.907.251)

MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta ($787.907.251)
MINIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.	Hasta ($78.790.725)

En el caso especifico del Municipio de Piedecuesta, se considera Mínima Cuantía hasta el siguiente monto: $78.790.725

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1)Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2)El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3)Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4)Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5)Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6)Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7)Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8)Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9)Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10)Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11)Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12)Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13)Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14)Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15)Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16)Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17)Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18)Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19)Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20)Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12.OBLIGACIONES

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga en desarrollo del objeto del contrato a:

1.Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del contrato. 2.Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3.Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4.Sostener durante la ejecución del contrato los precios unitarios incluido IVA de los elementos ofertados y adjudicados sin fórmula de reajuste. 5.Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6.Prestar el servicio contratado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Piedecuesta Santander. 7.Presentar informe de ejecución cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad o por el supervisor del Contrato. 8.Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9.Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 11.De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suyas y del personal a su cargo. 12.Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 o garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del Contrato cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 13.Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 14.Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

12.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del objeto a contratar, se tiene previstas las siguientes obligaciones específicas que EL CONTRATISTA deberá ejecutar:

El contratista, se obliga con el municipio a; El contratista, se obliga con el municipio a; 1. Realizar la prestación de servicios de apoyo, logísticos o acompañamiento de eventos o aquellos relacionados a los ítems de la ficha técnica, o de servicios electorales cumpliendo los tiempos y el cronograma electoral dispuesto que determine la Secretaria de Gobierno y participación Ciudadana de Piedecuesta entre los que se encuentra las actividades previas a la fecha de las actividades electorales, así como las actividades derivadas a la finalización de las elecciones aquellos que le sean solicitados por la supervisión del contrato 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan la materia objeto de este contrato. 4. Garantizar la calidad de los artículos, según las condiciones establecidas en las fichas técnicas que hacen parte del pliego de condiciones. 5.Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 7. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada, por parte del municipio de Piedecuesta. 10. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos,

autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11 ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, calidad. 12 cumplir estrictamente con las cantidades, lugares, fechas y horas determinadas por la supervisora según lineamiento impartidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Supervisora. 13. Entregar en condiciones de calidad los suministros solicitados.

12.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Efectuar los pagos de manera oportuna, acorde con la forma de pago estipulada. 2.Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la ley 80 de 1993. 3.Verificar los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales. 4.Brindar el apoyo necesario para cumplir con el objeto contractual.

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa. Serán causa de aplicación de multas:

El no disponer el bien o producto solicitado a tiempo de conformidad con el requerimiento de la Entidad. Para ello por cada día de retraso en la entrega del bien o producto, o en la prestación deficiente, se aplicará una multa equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser

motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo. Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se publica como documento adjunto.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurre	Probabilidad	Impact	valora	Categ	¿A	Tratamiento/C	Impacto después del tratamiento	¿Afect a la	Person a	Fecha estima	Fecha estima

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	04/01/2017	31/12/2017
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialid	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	04/01/2017	31/12/2017
7	General	interno	planeación	económico	Financiamient o del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE

GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN PRECONTRACTUAL:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:
VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES:

VALOR Y VIGENCIA: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ASI COMO EL DESARROLLO LOGISTICO ELECTORAL DE SUS DIGNATARIOS Y REPRESENTANTES DE ASOJUNTAS,** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

ANA MILENA JEREZ PUERTA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyecto: JASBLEIDY TAPIAS SOTO - Abogado Esp. CPS

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto; el cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.